



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO LITERAL "B" DEL DECRETO NUMERO DOCE-DOS MIL DOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA: -----

CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EL CUAL SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DONDE SE ENCUENTRA DOCUMENTADA EL ACTA NUMERO OCHENTA Y UNO - DOS MIL VEINTIUNO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Y QUE COPIADO SU PUNTO CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE: -----

**DÉCIMO SÉPTIMO: CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de esta se promueva su desarrollo integral. **CONSIDERANDO:** El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnica, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito. **CONSIDERANDO:** En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos; en ese sentido es imperativo emitir la disposición administrativa que permita planificar y ejercer un mejor control sobre el uso racional del servicio de agua como recurso no renovable dentro del Municipio de Retalhuleu. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a sus demandas y necesidades de la población, de igual manera asegurar que el vecino contribuya con sus deberes y obligaciones, para que la municipalidad a través del cobro del relacionado impuesto, pueda fomentar su economía para la prestación de los servicios públicos municipales. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el Proyecto del Reglamento Para La Administración, Operación y Mantenimiento De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; el cual después de haber sido leído, analizado y discutido por artículos, el

RECIBIDO  
OF. AGUAS Y DRENAJES  
MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
FECHA: 23/11/2021 HORA: 8:55  
FIRMA: [Firma]

RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
Fecha: 23/11/2021  
Firma: [Firma]

RECIBIDO: GERENCIA ADMINISTRATIVA  
Fecha: 08/11/2021  
Firma: [Firma]



[Firma]



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

Pleno del Honorable Concejo Municipal considera procedente aprobar el mismo. **POR TANTO: el Concejo Municipal luego de las deliberaciones correspondientes, en base a lo ya considerado y el uso de las facultades que le otorgan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 3, 9, 33, 34, 35, 38, 42, 67, 101 y 105 del Código Municipal por unanimidad de votos acuerda:** I) Aprobar el Reglamento Para La Administración, Operación y Mantenimiento De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad del Municipio de Retalhuleu del departamento de Retalhuleu; el cual consta de cuarenta artículos y queda de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU DEL DEPARAENTO DE RETALHULEU**

**Artículo 1.**

La Municipalidad de Retalhuleu del Departamento de Retalhuleu, es propietaria de todas las instalaciones de los sistemas de agua potable y de alcantarillado, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. Por lo tanto, el costo total de estos sistemas debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

**Artículo 2.**

Los servicios de agua potable y alcantarillado serán administrados por la Municipalidad, aplicando el presente Reglamento sin preferencias de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios y empleados municipales deben observarlo y cumplirlo correctamente.

El Alcalde velará por la prestación de estos servicios y la recaudación oportuna de las tasas establecidas, para lograr el máximo de eficiencia en la administración.

**Artículo 3.**

No se concederán cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito. Los servicios sin excepción alguna deben de tener instalado su correspondiente medidor y su caja de registro de conexión, las cajas de registro deberán estar ubicadas en las banquetas fuera del inmueble.

**Artículo 4.**

El Alcalde con las formalidades de ley, nombrará al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento de los sistemas, considerando los recursos financieros generados por los servicios y las obligaciones contractuales.

**Artículo 5. Normas aplicables**

Las relaciones, entre las Municipales y los usuarios se rigen por las disposiciones establecidas en el código Municipal, este reglamento y los acuerdos del Concejo Municipal que fijen las tasas correspondientes al servicio.

**Artículo 6.** La Municipalidad de Retalhuleu autorizará servicios de agua potable, de acuerdo a la cantidad que se detalla en la siguiente tabla, por canon mensual:



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EQUIVALENCIA
30,000	litros	Hasta 30 metros cúbicos

**Artículo 7.** Las instituciones del Estado pagarán al igual que todos los usuarios sus correspondientes tasas por servicios y estarán clasificados en la categoría pública y sujetos a lo estipulado en este reglamento. De igual manera se aplicará para las instituciones de servicio público.

**Artículo 8.** Cuando se trate de servicios instalados en inmuebles arrendados, propiedad de la Municipalidad, los arrendatarios pagarán las tasas correspondientes por dichos servicios, separadamente de la renta, en la forma establecida en este Reglamento.

**Artículo 9. Conexiones:** Serán las siguientes:

**Conexión domiciliar:** Es la tubería de agua que saliendo de la red llega hasta el medidor frente al inmueble y para el caso del alcantarillado la que sale de la caja de registro exterior del inmueble a la red colectora.

**Conexión intradomiciliar:** Es la tubería que parte del medidor hacia el interior del inmueble y para el alcantarillado la que parte del interior del inmueble hacia la caja de registro.

**Artículo 10.** No se permitirá en ningún caso la existencia de instalaciones con bombas hidráulicas conectadas directamente a la red de distribución. Si por cualquier causa se instalara una bomba hidráulica, ésta deberá succionar el agua desde un tanque localizado en el interior del inmueble.

**Artículo 11.** Causa de rescisión del contrato por servicio de agua potable:

La rescisión del contrato por prestación de servicio de agua potable procederá en el siguiente caso:

- Cuando la instalación del servicio de agua potable no pueda efectuarse por la Oficina de Aguas y Drenajes por razones físicas o legales.

**Artículo 12.** Se suspenderá el servicio, cuando el usuario deje de pagar dos cuotas mensuales o más y consecutivas por el servicio de agua potable debiendo de emitirse la orden de corte del servicio.

**Artículo 13.** Al adquirir el derecho a disfrutar el uso de los servicios, el suscriptor quedará como responsable de las instalaciones domiciliarias externas, que comprende:

- Caja del medidor de agua.
- El medidor.
- Llaves accesorias.
- Caja de registro del alcantarillado.

La Municipalidad será responsable de la limpieza y adecuado funcionamiento del medidor, pero el usuario cubrirá el costo de las reparaciones o el de la reposición, ya sea por desgaste, desaparición o destrucción causada voluntaria o involuntariamente.

**Artículo 14.** La Oficina de Aguas y Drenajes, es la organización creada con el propósito de administrar, operar y mantener en forma adecuada el sistema de agua potable. Esta dependencia es



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

la encargada de velar por el eficiente funcionamiento del servicio. El reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Funciones y Atribuciones de la Municipalidad, normará lo relativo a las funciones y atribuciones de cada miembro de la Oficina de Aguas y Drenajes.

**Artículo 15.** El usuario tendrá derecho a gozar durante el mes de la cantidad de agua que corresponda, a cada servicio contratado y está obligado a pagar el canon en el período respectivo, aunque no lo consuma en su totalidad.

**Artículo 16.** Solamente se permite la instalación de agua y alcantarillado cuando exista red frente al inmueble donde se solicitan las instalaciones. No se permitirá en ningún caso conexiones directas a la línea de conducción de agua o de bombeo.

**Artículo 17. Instalaciones Intradomiciliares:** El suscriptor podrá hacer las conexiones que estime conveniente en el inmueble al que fue asignado el servicio, pero le queda prohibido extenderlas hacia inmuebles vecinos, aunque sean de su propiedad.

Estas instalaciones comprenden:

- a) La tubería que partiendo del medidor de agua se interna en el inmueble.
- b) La tubería que partiendo de la caja de registro del alcantarillado se interna en el inmueble.
- c) Las conexiones internas que se hagan en el inmueble.

**Artículo 18.** Cada inmueble debe tener, sus servicios de agua potable y alcantarillado. No se permitirá que un mismo servicio cubra más de un inmueble.

**Artículo 19.** Características del derecho de servicio de agua potable a un inmueble:

El derecho de servicio de agua potable a un inmueble, no le otorga al usuario ningún derecho de propiedad sobre el mismo. Dicho servicio es intransmisible, salvo que se transfiera junto con el inmueble. Tal servicio únicamente puede otorgarse en relación a un inmueble determinado.

## II. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

**Artículo 20. Presupuesto Anual:** Los ingresos y egresos de los servicios, se incluirán anualmente dentro del presupuesto específico de los mismos, aprobados con las formalidades que establece el Código Municipal.

**Artículo 21. Tasas y tarifas:** Con base a los estudios técnicos correspondientes el Concejo Municipal emite el Acuerdo respectivo, para que la Oficina de Receptoría Municipal, aplique las siguientes tasas y tarifas:

### Agua Potable:

- a) **Tasa Administrativa:** Corresponde a la suscripción o concesión del servicio público de agua potable, bajo la denominación "Derecho de Suscripción"; su pago deberá hacerse según el siguiente cuadro:

CANON

TASA  
ADMINISTRATIVA



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

Concesión de agua por 30 metros. cúbicos (30,000 litros)	Q.900.00
--	----------

**b) Tasa por Conexión:** Es el pago que debe realizar la persona que adquiere el servicio, el cual incluye: Mano de obra de la instalación del medidor, de las llaves de control, caja de protección, así como tubería y accesorios necesarios para la conexión domiciliar externa. El monto por concepto de esta tasa será calculado por la Municipalidad de conformidad con los costos que rijan en el mercado, al momento de efectuarse la conexión. En los casos de usuarios que posean servicios con anterioridad y no tengan instalado medidor o éste funcione en forma deficiente y amerite su cambio, deberá ser proporcionado por el usuario. En casos especiales en que se requiera longitudes extras de tuberías o conexiones de más de ½ pulgada se cobrará la tasa de conexión domiciliar con los costos adicionales que resulten. Esta tasa podrá cobrarse con las mismas facilidades que la tasa administrativa (al contado y a plazos).

El siguiente cuadro presenta la descripción y el costo de las tasas y trabajos que se requieren para la instalación de los servicios municipales:

Tasa por conexión o cambio de tubería de agua y drenaje, incluido mano de obra.	
Por cada metro de zanjeo en vía pública asfaltada, para la conexión a la red de agua potable y/o alcantarillado (o según precio actual del mercado)	Q.500.00
Por cada metro lineal de zanjeo en vía pública de concreto, para la conexión a la red de agua potable y/o alcantarillado (o según precio actual del mercado), mts.2	Q.500.00
Por cada metro lineal de zanjeo en vía pública de adoquín, para la conexión a la red de agua potable y/o alcantarillado (o según precio actual del mercado), mts.2	Q.400.00
Por cada metro lineal de zanjeo en vía pública de terracería, para la conexión a la red de agua potable y/o alcantarillado (o según precio actual del mercado), mts.2	Q.250.00




**c) Tasa por Servicio:** Corresponde al pago mensual que se hace por el uso del servicio de agua potable contratado. El derecho de consumo es hasta 30,000 litros, o sea 30 metros cúbicos de agua al mes, por cada servicio suscrito. Esta tasa se denomina "Canon". Para su aplicación se clasifica a los usuarios en las siguientes categorías:

**Estructura Tarifaria:**

- **Doméstica:** Cuando el agua se utiliza para salud y el predio para vivienda.





MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

- **Doméstica comercial:** Cuando el agua se utiliza para salud, el predio para vivienda y además exista un pequeño negocio o actividad comercial.
- **Comercial:** Cuando el predio se usa para negocio y el agua para salud.
- **Pública:** Cuando el agua sea usada para salud y el predio sea para uso comunal o para uso de Instituciones Públicas.
- **Industrial:** Cuando el agua se utilice como insumo para la producción de un producto final.

Conforme a los estudios técnicos se establecen los siguientes niveles de consumo y las respectivas tarifas:

CANON MENSUAL DE AGUA POTABLE		
Categorías	Caudal Mínimo Contratado M <sup>3</sup> /Mes	Tasa Mensual
Doméstica	30	Q.12.00 ✓
Doméstica comercial	30	Q.15.00 ✓
Pública	30	Q.24.00 ✓
Comercial	30	Q.50.00
Industrial	30	Q.100.00 <sup>1</sup>

La tasa está fijada para un canon de agua hasta 30 metros cúbicos de agua potable al mes.

A los suscriptores del servicio de agua, cuya conexión domiciliar no cuente, con medidor o cuando el mismo esté descompuesto o soterrado, se deja un plazo de un mes calendario para resolver la situación a partir de recibir la notificación de la Oficina de Aguas y Drenajes, en caso de no hacerlo se procederá al corte del servicio. (sanción)

- d) A los suscriptores del servicio de agua, cuya conexión domiciliar no se les puede instalar medidor, por los siguientes casos: deficiencia del vital líquido en el sector (sedimento), no tener espacio de banqueta para caja de registro la tarifa a aplicar por canon de agua hasta 30 metros cúbicos será:

CANON MENSUAL DE AGUA POTABLE		
Categorías	Caudal Mínimo Contratado M <sup>3</sup> /Mes	Tasa Mensual
Única	30	Q.200.00

- e) **Tasa por Exceso:** Por cada 1,000 litros equivalentes a 01 metro cúbico de consumo en exceso al caudal contratado, el usuario pagará las tasas que se detallan a continuación.

EXCESOS			
Categorías	De	Hasta	Tasa






MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

			Mensual
Doméstica,	01 M <sup>3</sup>	30 M <sup>3</sup>	Q.1.00
Doméstica	31 M <sup>3</sup>	60 M <sup>3</sup>	Q.1.40
Comercial y	61 M <sup>3</sup>	90 M <sup>3</sup>	Q.1.50
Pública	91 M <sup>3</sup>	120 M <sup>3</sup>	Q.1.80

EXCESOS			
Categorías	De	Hasta	Tasa Mensual
Comercial e Industrial	01 M <sup>3</sup>	30 M <sup>3</sup>	Q.2.00
	31 M <sup>3</sup>	60 M <sup>3</sup>	Q.3.00
	61 M <sup>3</sup>	90 M <sup>3</sup>	Q.4.00
Industrial	91 M <sup>3</sup>	120 M <sup>3</sup>	Q.5.00
	121 M <sup>3</sup>	En adelante	Q.6.00

Esta tasa deberá pagarse mensualmente al mismo tiempo en que se paga el servicio normal de agua potable.

f) **Tasa por Reconexión.** Por cada orden de reconexión que autorice el Alcalde, el usuario deberá pagar la cantidad de Q. 100.00 por concepto de reconexión.

g) **Formas de cobro el servicio no medido de agua potable.**

Cuando no sea posible medir el consumo mensual de agua potable del usuario, por cualquier causa, la Municipalidad cobrará conforme un valor de consumo estimado que será equivalente al consumo promedio de hasta cuatro meses de las lecturas inmediatas y anteriores a la ausencia de medición. La anterior se aplicará en el primer mes que se detecte tal situación y en las posteriores cuando la causal no sea imputable al usuario, se aplicará para los siguientes cobros mensuales de consumo de agua.

Drenaje

h) **Tasa Administrativa:** Corresponde a la suscripción o concesión del servicio público de drenaje, bajo la denominación "Derecho de Suscripción"; su pago deberá hacerse según el siguiente cuadro:

DRENAJE

TASA

ADMINISTRATIVA

Concesión de drenaje	Q.800.00
----------------------	----------

i) **Tasa por Conexión de Alcantarillado:** Es el pago que debe efectuarse por el derecho de conexión que parte de la red colectora hacia la caja de registro exterior del inmueble, se le





MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

denomina "Derecho de Alcantarillado". Esta tasa podrá cobrarse con las mismas facilidades que la tasa administrativa de drenaje (al contado y a plazos).

- j) Reparaciones:** En caso fuera necesario realizar trabajos de reparación en la caja, candela y tubería a la red de drenajes externas al inmueble, el usuario aportará los materiales que sean necesarios para realizar dicha reparación y la Municipalidad de Retalhuleu aportará la mano de obra.

**Artículo 22. Registro, Reposición y Endoso de Títulos.** Se cobrará por:

- Registro de títulos nuevos : Q.100.00
- Reposición de títulos : Q.100.00
- Traspaso de títulos : Q.50.00

**Artículo 23. Cortes del servicio.** Si el usuario se atrasa en más de sesenta días en el pago del Canon mensual y sus respectivos excesos, se suspenderá el servicio y se reconectará al pagar su deuda o celebrar el compromiso de pago correspondiente y pagar el valor de Q 100.00 por la reconexión. Si el usuario reconecta por su cuenta y no ha cancelado el adeudo o hecho el compromiso de pago correspondiente, se le sancionará conforme el Artículo 150 - 153 del Código Municipal.

**Artículo 24.** La Municipalidad evaluará anualmente o antes *si* fuera necesario, si las tasas, tarifas y el Reglamento se adecúan a las necesidades del servicio a fin de aplicar los correctivos pertinentes y hacer las modificaciones necesarias en el momento oportuno.

### III. DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS

**Artículo 25. De la Concesión.** Toda persona natural o jurídica, propietaria de inmueble o inmuebles, podrán solicitar los servicios de agua potable y alcantarillado, por cada inmueble que posea. Las solicitudes se tomarán en cuenta, para factibilidad de ampliación de los sistemas. El procedimiento será:

- a) El propietario del inmueble presenta a la Alcaldía la solicitud por el servicio según la categoría que corresponda, únicamente se le podrá autorizar un servicio al mes hasta 30,000 litros que se trate en el formulario que le proporcionará la Oficina de Aguas y Drenajes. La información básica que contendrá el formulario es la siguiente:
- Nombre y apellidos completos del solicitante.
  - Número del documento personal de identificación.
  - Profesión y oficio.
  - Número de servicios que solicita.
  - Dirección del inmueble donde se hará la instalación.
  - Forma de pago que propone.
  - Dirección para recibir notificaciones dentro de la circunscripción del municipio.
  - Lugar, fecha y firma del solicitante.
- b) Documentos a presentar para solicitud de servicio.

Para que la Oficina de Aguas y Drenajes autorice la dotación del servicio se requiere.





MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

1. Presentar solicitud por escrito en el formulario proporcionado por la Oficina de Aguas y Drenajes en el cual se consignarán los datos siguientes:
  - ✓ Dirección y Jurisdicción municipal del inmueble.
  - ✓ Nombre completo y número del Documento Personal de identificación –DPI- del propietario del inmueble donde se instalará el servicio.
2. Acompañar con la solicitud los documentos siguientes:
  - \* Fotocopia del DPI ampliada, del propietario del inmueble
  - ✓ Fotocopia del pago del arbitrio de boleto ornato municipal del propietario del inmueble (opcional).
  - ✓ Si el solicitante fuere persona jurídica, fotocopia legalizada del documento por medio del cual acredita la personalidad y su personería, así también adjuntar fotocopia de DPI.
  - ✓ Documento con el que se compruebe la propiedad o posesión del inmueble. (escritura)
  - ✓ Estado de cuenta del IUSI.
  - ✓ Certificación de solvencias municipales.
  - ✓ Fotocopia de factura de la compra del medidor de agua (deberá comprar medidor marca Arad o Kent, de plástico)

Esta solicitud se hará en duplicado, el original será para la Oficina de Aguas y Drenajes y el duplicado para el solicitante con el sello y fecha de recepción correspondiente.

- c) El Secretario Municipal, providenciará inmediatamente la solicitud a la Oficina de Aguas y Drenajes para que informe sobre la factibilidad de conceder el mismo, con base a la capacidad del sistema que se trate.
- d) Con el informe del Jefe de la Oficina de Aguas y Drenajes el Alcalde autorizará la concesión del servicio que se trate, en forma escrita, providenciando el expediente a la Oficina de Agua y Drenaje, la cual deberá informar al interesado sobre la resolución emitida, para el pago de las tasas y apertura de los registros correspondientes.
- e) Cuando el derecho de suscripción se otorgue a plazos, el interesado firmará un convenio donde conste la obligación que contrae y condiciones que debe acatar.
- f) Inspecciones: La Oficina de Aguas y Drenajes deberá efectuar inspección al inmueble respectivo para verificar la información conferida en la solicitud. El solicitante deberá permitir el ingreso al inmueble a los trabajadores de la Municipalidad debidamente identificados, si esto fuera necesario, para cuyo efecto se le hará saber al solicitante por escrito señalando día y hora de la visita.
- g) El Jefe de la Oficina de Aguas y Drenajes, tomando como base los comprobantes de pago de las tasas, ya sea al contado o a plazos, del convenio suscrito y conforme a solicitud de





MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

Servicio de Agua del suscriptor, extenderá la orden de conexión en duplicado, remitiendo el original al Fontanero y el duplicado al Archivo.

**IV. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 26.** Además de lo ya estipulado en el presente reglamento, no se permitirá bajo ninguna circunstancia lo que a continuación se define:

- Efectuar conexiones directas a la línea de conducción o a la línea de bombeo.
- Conectarse en forma clandestina al servicio de agua de otro inmueble.
- Utilizar el agua potable para riego y otro uso que no sea estrictamente para salud, entendiéndose por salud la utilización del agua para consumo humano, aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa y limpieza del inmueble.

**Artículo 27.** El Juez de Asuntos Municipales podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción de las normas contenidas en este reglamento, observando para el efecto las disposiciones que establece el Código Municipal.

**Artículo 28.** La Municipalidad de Retalhuleu impondrá sanciones a las personas que cometan las siguientes infracciones:

INFRACCIÓN	MULTA
Por instalación o conexión de tuberías no autorizadas de agua potable o drenajes.	Q.5,000.00
Por tener servicio de agua potable o drenajes compartidos con otro usuario o inmueble.	Q.5,000.00
Por desperdiciar el vital líquido en forma indiscriminada, malintencionada o negligente.	Q.5,000.00
Por no tener instalada en la banqueta frente a su inmueble, la caja de registro respectiva para su servicio de agua potable o drenaje.	Q.1,000.00
Por dañar o manipular el medidor de agua de forma malintencionada.	Q. 1,000.00
Por quitar el medidor de agua y realizar conexiones directas.	Q.1,000.00

Si el afectado estuviere interesado en el servicio y la Municipalidad lo autoriza, éste, luego de pagar la multa establecida, deberá llenar los requisitos de concesión y efectuar el pago de las tasas correspondientes.

**Artículo 29. Desmembración de Inmueble.** Cuando el inmueble donde es instalado el servicio de agua y drenaje, sufra alguna desmembración, dicho servicios **no** podrán extenderse al nuevo inmueble o nuevos inmuebles. El interesado debe solicitar a la Oficina de Aguas y Drenajes la nueva instalación. Es responsabilidad del propietario independizar físicamente las instalaciones domiciliarias internas de los inmuebles y solicitar la o las nuevas dotaciones a la Dirección de Servicios Público.

**V. DISPOSICIONES VARIAS**



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
UNA ADMINISTRACIÓN DIFERENTE  
RETALHULEU, GUATEMALA C.A.

**Artículo 30.** Daños no imputables a la municipalidad: La Municipalidad no será responsable de las pérdidas, daños o perjuicios o de los desperfectos derivados del uso indebido de los medidores o instalaciones a los sufridos por los mismos a causa de suspensión, corte de servicio o variaciones en la presión de agua, además del mal uso del alcantarillado (drenajes).

**Artículo 31.** Otras instalaciones: Los postes las líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, de cable conductoras de gas, de aire comprimido, de vapor de agua y cualquier otra instalación subterránea, deberán guardar una distancia mínima de un metro cuando sea instalada paralelamente a las líneas de conducción de agua potable.

**Artículo 32.** Los documentos que acrediten la concesión del servicio no pueden ser fraccionados y sólo pueden ser negociados junto con el inmueble.

**Artículo 33.** Cuando el usuario desee que se le suspenda el servicio, deberá solicitarlo por escrito con cinco (5) días de anticipación antes del vencimiento del cobro mensual al canon de agua, a la Oficina de Aguas y Drenajes; dejando a cero el Consumo de Canon de Agua.

**Artículo 34.** Previo a autorizar trabajos que puedan ocasionar problemas, la Municipalidad estudiará la solicitud con el fin de evitar daños que puedan sufrir las instalaciones del sistema de agua potable y alcantarillado.

**Artículo 35.** Los derechos adquiridos mediante contratos a plazos, son transferibles previa autorización municipal.

**Artículo 36.** En virtud que la red de alcantarillado se construyó única y exclusivamente para descargas de aguas servidas (sanitarias), se prohíbe terminantemente ingerir o hacer conexiones para descarga de agua pluvial o de productos químicos.

**Artículo 37.** La Municipalidad debe de realizar actividades de promoción para utilización de los servicios a fin de lograr mayor cobertura y el uso racional de los mismos.

**Artículo 38.** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento, será resuelto por la Municipalidad.

**Artículo 39.** Cualquier disposición municipal publicada en el Diario Oficial que se relacione con los servicios de agua potable y alcantarillado, queda derogada.

**Artículo 40.** El presente reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. -----

**Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

  
LIC. OSCAR VICTORINO PEREZ LOPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

